

INFORME 7/2012

ELECCIONES  
AL PARLAMENTO  
DE CATALUÑA  
DEL AÑO 2010



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA



INFORME 7/2012

**ELECCIONES  
AL PARLAMENTO  
DE CATALUÑA  
DEL AÑO 2010**

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 14 de febrero de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 7/2012, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 7 de marzo de 2012

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD .....	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE .....	7
1.3. NORMAS REGULADORAS .....	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	9
2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....	9
2.2. RESULTADOS ELECTORALES.....	11
2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES .....	11
2.3.1. Importe máximo de la subvención .....	11
2.3.2. Anticipos de subvenciones .....	12
2.4. GASTOS ELECTORALES.....	14
2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y <i>mailing</i> subvencionable .....	14
2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios .....	15
2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES .....	15
2.5.1. Convergència i Unió .....	15
2.5.2. Partit dels Socialistes de Catalunya .....	18
2.5.3. Partit Popular .....	22
2.5.4. Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa .....	25
2.5.5. Esquerra Republicana de Catalunya.....	29
2.5.6. Ciutadans – Partido de la Ciudadanía.....	32
2.5.7. Solidaritat Catalana per la Independència.....	35
2.5.8. Cuadros resumen .....	39
2.6. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2006.....	41
3. CONCLUSIONES.....	41
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	44
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	45
4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES .....	49

## **ABREVIACIONES**

BOE	Boletín Oficial del Estado
CiU	Convergència i Unió
Ciutadans	Ciutadans – Partido de la Ciudadanía
DGAP	Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
ICV-EUiA	Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa
LOREG	Ley orgánica del régimen electoral general
PP	Partit Popular
PSC-PSOE	Partit dels Socialistes de Catalunya – Partido Socialista Obrero Español
Solidaritat	Solidaritat Catalana per la Independència

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD**

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y siguiendo el Programa anual de actividades del año 2011, emite este informe sobre la fiscalización de las contabilidades del proceso electoral y de las subvenciones electorales otorgadas por la Generalidad de Cataluña por las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 28 de noviembre de 2010.

El informe se emite teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), y el artículo 4 del Decreto 134/2010, de 5 de octubre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2010.

### **1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE**

El trabajo de fiscalización de las subvenciones otorgadas por las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2010 ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a este proceso electoral (véase el apartado 1.3). En el apartado 2.1 se muestran detalladamente los criterios de fiscalización considerados en la revisión formal de la contabilidad electoral.

Dado que Cataluña no dispone de una ley electoral propia, teniendo en cuenta lo que establecen la LOREG y el Decreto 134/2010, de 5 de octubre, para declarar las posibles irregularidades derivadas de la fiscalización de las contabilidades electorales de este proceso electoral y proponer las reducciones de las subvenciones o su no adjudicación, el Pleno de la Sindicatura, en la reunión de 21 de junio de 2011, aprobó aplicar supletoriamente las instrucciones y las directrices técnicas relativas a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de marzo de 2007, publicadas en el BOE núm. 90, de 14 de abril de 2007.

Hay que destacar, como limitaciones al alcance del trabajo realizado, que una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las formaciones políticas.

Este informe, una vez entregado al Parlamento de Cataluña, es enviado al Tribunal de Cuentas del Estado español para su conocimiento y efectos oportunos en las fiscalizaciones que el Tribunal efectúa respecto a las contabilidades de las formaciones políticas y de los procesos electorales.

El trabajo de campo finalizó el 27 de septiembre de 2011.

### **1.3. NORMAS REGULADORAS**

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2010 y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Decreto 132/2010, de 4 de octubre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución.
- Decreto 133/2010, de 5 de octubre, de normas complementarias para la realización de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2010.
- Decreto 134/2010, de 5 de octubre, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2010.
- Edicto de la Administración electoral de 2 de diciembre de 2010, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Tarragona.
- Edicto de la Administración electoral de 3 de diciembre de 2010, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Barcelona.
- Edicto de la Administración electoral de 9 de diciembre de 2010, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Lleida.
- Edicto de la Administración electoral de 10 de diciembre de 2010, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Girona.
- Acuerdo de la Administración electoral de 16 de diciembre de 2010, de publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña convocadas por Decreto del presidente de la Generalidad de Cataluña 132/2010, de 4 de octubre, y celebradas el 28 de noviembre de 2010, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las juntas electorales provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 21 de junio de 2011, por el que se aprobó la aplicación supletoria de las instrucciones y directrices técnicas relativas a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones autonómicas de 27 de mayo de 2007, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de marzo de 2007, publicadas en el BOE núm. 90, de 14 de abril de 2007.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

Los criterios más significativos utilizados por la Sindicatura de Cuentas para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable pueden concretarse en los siguientes puntos:

#### **Comprobaciones formales**

- La contabilidad electoral debe presentarse dentro de los plazos establecidos en la normativa.
- La documentación contable y justificativa debe ser revisada.
- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, así como de su contabilidad.

#### **Recursos de la campaña**

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, sea cual sea su procedencia, deben ingresarse en dichas cuentas.
- Deben identificarse los titulares de las aportaciones de los fondos.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 6.010,12 €.
- Excepto las subvenciones electorales comentadas en el punto 2.3 del presente informe, no puede haber aportaciones de fondos procedentes de entes públicos ni de empresas vinculadas al sector público. Asimismo, no puede haber aportaciones procedentes de personas extranjeras.
- La subvención correspondiente a cada formación política no puede superar el importe de los gastos electorales realizados.

#### **Gastos electorales**

- Los gastos electorales deben haberse realizado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los electos y deben estar incluidos entre los siguientes conceptos:
  - Confección de sobres y papeletas electorales.
  - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.

- Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta los servicios a las candidaturas.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
- Correspondencia y franqueo.
- Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral.
- Los que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios que se precisen para las elecciones.
- Los gastos declarados electorales deben estar convenientemente justificados.

#### **Comprobación de los límites de gasto**

- Debe respetarse el límite máximo de gastos electorales de las formaciones políticas concurrentes.
- Deben cumplirse las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.

#### **Cumplimiento de los terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG**

- Las empresas que hayan facturado gastos electorales de más de 6.010,12€ deben comunicarlo a los órganos de control externo.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a los órganos de control externo la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.

#### **Tesorería de campaña electoral**

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para la recaudación de fondos y realización de los pagos de la campaña electoral.
- Comprobar el cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. Una vez terminada la campaña electoral solo puede disponerse de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales previamente contraídos, en los noventa días siguientes al de la votación.

## 2.2. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con los edictos de proclamación de electos publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña del 28 de noviembre de 2010 han sido los siguientes:

**Cuadro 1: Resultados electorales**

Candidatura	Votos	Escaños
Convergència i Unió (CiU)	1.202.830	62
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)	575.233	28
Partit Popular (PP)	387.066	18
Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa (ICV-EUiA)	230.824	10
Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)	219.173	10
Ciutadans - Partido de la Ciudadanía (Ciutadans)	106.154	3
Solidaritat Catalana per la Independència (Solidaritat)	102.921	4
Otros	214.444	-
<b>Total</b>	<b>3.038.645</b>	<b>135</b>

Fuente: Edictos de las juntas electorales, publicados en el DOGC, y elaboración propia.

## 2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

### 2.3.1. Importe máximo de la subvención

El Decreto 134/2010, de 5 de octubre, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Un importe de 20.120 € por escaño obtenido.
- Un importe de 0,76 € por voto conseguido para cada candidatura que haya obtenido, como mínimo, un escaño.
- Un importe de 0,21 € por cada elector de una circunscripción electoral, siempre que la candidatura obtenga un escaño en esta circunscripción y consiga formar grupo parlamentario, por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (en lo sucesivo, *mailing*).

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones electorales son los siguientes:

**Cuadro 2: Importes subvenciones**

Formación política	Por escaños (A)	Por votos (B)	Por <i>mailing</i> (C)	Total (D=A+B+C)
CiU	1.247.874,00	914.150,80	1.126.374,48	3.288.399,28
PSC-PSOE	563.556,00	437.177,08	1.126.374,48	2.127.107,56
PP	362.286,00	294.170,16	1.126.374,48	1.782.830,64
ICV-EUiA	201.270,00	169.784,76	1.060.727,43	1.431.782,19
ERC	201.270,00	166.571,48	1.126.374,48	1.494.215,96
Ciutadans	60.381,00	68.392,40	-	128.773,40
Solidaritat	80.508,00	65.802,32	-	146.310,32
<b>Total</b>	<b>2.717.145,00</b>	<b>2.116.049,00</b>	<b>5.566.225,35</b>	<b>10.399.419,35</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las formaciones Ciutadans y Solidaritat obtuvieron tres y cuatros escaños respectivamente, motivo por el cual tienen derecho a subvención por los votos y por escaños, pero no por la actividad de *mailing* ya que no han podido formar grupo parlamentario.

La agrupación Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa (ICV – EUiA) no ha obtenido ningún escaño en la provincia de Lleida, motivo por el que el derecho a subvención por *mailing* es inferior.

### 2.3.2. Anticipos de subvenciones

El Decreto 134/2010, de 5 de octubre, establece que el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas (DGAP) puede conceder anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones como anticipo de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados.

El importe de estos anticipos no puede ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2006.

Las resoluciones de 4 y 9 de noviembre de 2010 del consejero de Gobernación y Administraciones Públicas establecen el pago de los mencionados anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que lo hubiesen solicitado ante las juntas electorales provinciales, dentro del plazo establecido en la normativa. Los importes de los anticipos concedidos son los siguientes:

**Cuadro 3: Anticipos de subvenciones al 30%**

Formación política*	Subvención 2006	Anticipo del 30%
CiU	2.550.661,38	765.198,41
PSC-PSOE	2.237.695,34	671.308,60
PP	1.490.024,61	447.007,38
ICV-EUiA	1.429.989,80	428.996,94
ERC	1.689.435,04	506.830,50
Ciutadans	110.261,46	33.078,44
<b>Total</b>	<b>9.508.067,63</b>	<b>2.852.420,27</b>

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

\* La formación Solidaritat Catalana per la Independència no se presentó a las elecciones de 2006 y, por lo tanto, no figura en este cuadro.

El cálculo del anticipo del 30% se ha realizado sobre la base de las subvenciones electorales de 2006.

Asimismo, el Decreto 134/2010, de 5 de octubre, establece también que, dentro del plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el DGAP abonará a las candidaturas que deban percibir las un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de estos comicios publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña descontando, si procede, los anticipos previamente otorgados. Los importes de los anticipos han sido los siguientes:

**Cuadro 4: Anticipos subvenciones**

Formación política	Subvención máxima (A)	Anticipo 90% (B)	Anticipo 30% (C)	Total (D=B-C)
CiU	3.288.399,28	2.959.559,35	765.198,41	2.194.360,94
PSC-PSOE	2.127.107,56	1.914.396,80	671.308,60	1.243.088,20
PP	1.782.830,64	1.604.547,57	447.007,38	1.157.540,19
ICV-EUiA	1.431.782,19	1.288.603,97	428.996,94	859.607,03
ERC	1.494.215,96	1.344.794,36	506.830,50	837.963,86
Ciutadans	128.773,40	115.896,06	33.078,44	82.817,62
Solidaritat	146.310,32	131.679,29	-	131.679,29
<b>Total</b>	<b>10.399.419,35</b>	<b>9.359.477,40</b>	<b>2.852.420,27</b>	<b>6.507.057,13</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La LOREG establece que, para poder percibir el anticipo del 90%, las formaciones políticas deben presentar un aval bancario del 10% de la subvención percibida. Todas las formaciones políticas han presentado el aval.

La formación Solidaritat Catalana per la Independència (Solidaritat) ha presentado el aval el 22 de septiembre de 2011. Por este motivo el DGAP no le ha pagado el anticipo correspondiente dentro del plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad,

establecido por el artículo 133.4 de la LOREG. El plazo no ha sido respetado y los pagos se han realizado a partir del día cincuenta y cuatro.

El cobro de este anticipo no queda reflejado en las contabilidades electorales analizadas puesto que es posterior a la presentación de las cuentas electorales ante la Sindicatura.

## 2.4. GASTOS ELECTORALES

### 2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y *mailing* subvencionable

El Decreto 134/2010, de 5 de octubre, establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede superar en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2010, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,40€ el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluirá dentro de este límite. No obstante, deberá justificarse la realización efectiva de la actividad para la que se otorga la subvención.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, incluidos los gastos por *mailing* subvencionables, es el siguiente:

**Cuadro 5: Límites de gastos electorales generales**

Formación política	Población de derecho (A)	€/habitante (B)	Gastos ordinarios (C=A×B)	Gastos <i>mailing</i> subvencionables (D)	Límite total (E=C+D)
CIU	7.475.420	0,40	2.990.168	1.126.374,48	4.116.542,48
PSC-PSOE	7.475.420	0,40	2.990.168	1.126.374,48	4.116.542,48
PP	7.475.420	0,40	2.990.168	1.126.374,48	4.116.542,48
ICV-EUiA	7.475.420	0,40	2.990.168	1.060.727,43	4.050.895,43
ERC	7.475.420	0,40	2.990.168	1.126.374,48	4.116.542,48
Ciutadans	7.475.420	0,40	2.990.168	-	2.990.168,00
Solidaritat	7.475.420	0,40	2.990.168	-	2.990.168,00
<b>Total</b>	-	-	<b>20.931.176</b>	<b>5.566.225,35</b>	<b>26.497.401,35</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Las formaciones Ciutadans y Solidaritat no han formado grupos parlamentarios y por este motivo no tienen derecho a subvenciones por *mailing*.

### 2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios

Dentro de los gastos ordinarios la LOREG establece dos sublímites adicionales que deben respetarse:

- Los gastos en publicidad exterior (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder del 25% del límite máximo de gastos ordinarios; es decir, 747.542 €.
- Los gastos en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite de gastos ordinarios; es decir, 598.033,60 €.

### 2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales (véase Cuadro 2) o que hayan solicitado anticipos a cargo de ellas deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas su contabilidad electoral, entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Todas las candidaturas han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo mencionado.

En los siguientes apartados se recogen, para cada formación política, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, se detallan las deficiencias e irregularidades observadas y, en su caso, se incluye la propuesta de reducción de la subvención prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### 2.5.1. Convergència i Unió

Los datos facilitados por la formación política Convergència i Unió son los siguientes:

##### Origen de los recursos

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones endeudamiento	2.300.000,00
Anticipos de la Administración	765.198,41
Aportaciones del partido	764.000,00
Ingresos financieros	26,72
<b>Total recursos declarados</b>	<b>3.829.225,13</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	2.935.460,47
B) Gastos no subvencionables	-
C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>2.935.460,47</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por mailing**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	1.114.224,48
B) Gastos no subvencionables	-
<b>C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>1.114.224,48</b>
D) Subvención teórica máxima a recibir	1.126.374,48
E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Límites de gastos del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	2.990.168,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	2.935.460,47
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.542,00
Gastos a considerar a efectos de límite	736.979,58
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	598.033,60
Gastos a considerar a efectos de límite	367.519,66
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión intereses financieros	28.636,54

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### **2.5.1.1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2010 fue rendida el 1 de abril de 2011 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

#### **2.5.1.2. Recursos declarados**

El endeudamiento corresponde a la póliza de crédito de 2.300.000€, suscrita para financiar los gastos electorales.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 764.000,00€ han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

#### **2.5.1.3. Gastos por operaciones ordinarias**

El importe total de los gastos por operaciones electorales ordinarias justificadas es de 2.935.460,47 €.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, alquiler de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios por las elecciones.

El límite de gasto en publicidad exterior, 747.542€, no ha sido superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 736.979,58 €.

Por otra parte, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 598.033,60€, no ha sido superado puesto que los gastos justificados han sido de 367.519,66 €.

#### **2.5.1.4. Gastos por mailing**

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 1.114.224,48€, importe inferior al subvencionable en 12.150€. El número total de envíos ha sido de 5.300.230.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas.

**2.5.1.5. Tesorería**

Los gastos electorales han sido pagados dentro de los 90 días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

**2.5.1.6. Proveedores que han informado**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€, en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Del total de cincuenta y cuatro proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho treinta han enviado esta comunicación.

**2.5.1.7. Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no presenta ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política deberá ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	2.162.024,80	2.935.460,47	2.162.024,80
Por envío electoral <i>mailing</i>	1.126.374,48	1.114.224,48	1.114.224,48
<b>Total subvención y gastos</b>	<b>3.288.399,28</b>	<b>4.049.684,95</b>	<b>3.276.249,28</b>
Anticipo Administración Generalidad 4.11.2010 (30%)	765.198,41	-	765.198,41
Anticipo Administración Generalidad (90%)	2.194.360,94	-	2.194.360,94
<b>Total pendiente</b>	<b>328.839,93</b>	-	<b>316.689,93</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.2. Partit dels Socialistes de Catalunya**

Los datos facilitados por la formación política Partit dels Socialistes de Catalunya son los siguientes:

**Recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	33.220,00
Operaciones endeudamiento	1.699.304,11
Anticipos de la Administración	671.308,60
Aportaciones del partido	758.065,97
Ingresos financieros	3,72
<b>Total recursos declarados</b>	<b>3.161.902,40</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	2.102.859,07
B) Gastos no subvencionables	-
C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>2.102.859,07</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por mailing**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	1.059.043,33
B) Gastos no subvencionables	-
<b>C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>1.059.043,33</b>
D) Subvención teórica a recibir	1.126.374,48
E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Límites de gastos del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	2.990.168,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	2.102.859,07
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.542,00
Gastos a considerar a efectos de límite	677.830,57
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	598.033,60
Gastos a considerar a efectos de límite	470.019,72
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión intereses financieros	37.942,92

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.2.1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2010 fue rendida el 9 de marzo de 2011 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

**2.5.2.2. Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas y jurídicas están documentadas mediante listados donde aparecen los nombres, el importe, el documento nacional de identidad y el domicilio, pero en siete aportaciones por importe de 490 € no se ha detallado el domicilio tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG.

El endeudamiento corresponde al importe del que se ha dispuesto de la póliza de crédito de límite 1.700.000 € con el objeto de financiar el proceso de elecciones al Parlamento de Cataluña de 2010.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 758.065,97 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

**2.5.2.3. Gastos por operaciones ordinarias**

El importe total de los gastos por operaciones electorales ordinarias justificadas es de 2.102.859,07 €.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, alquiler de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos los que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios por las elecciones.

El límite de gasto en publicidad exterior, 747.542€, no ha sido superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 677.830,57 €.

Por otra parte, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 598.033,60€, no ha sido superado puesto que los gastos justificados han sido de 470.019,72 €.

#### **2.5.2.4. Gastos por mailing**

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 1.059.043,33€, importe inferior al subvencionable en 67.331,15€. El número total de envíos ha sido de 5.229.651.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas.

#### **2.5.2.5. Tesorería**

Los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

#### **2.5.2.6. Proveedores que han informado**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Del total de cuarenta y tres proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho cuarenta y dos han enviado la comunicación.

#### **2.5.2.7. Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no presenta ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política deberá ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	1.000.733,08	2.102.859,07	1.000.733,08
Por envío electoral <i>mailing</i>	1.126.374,48	1.059.043,33	1.059.043,33
<b>Total subvención</b>	<b>2.127.107,56</b>	<b>3.161.902,40</b>	<b>2.059.776,41</b>
Anticipo Administración Generalidad 4.11.2010 (30%)	671.308,60		671.308,60
Anticipo Administración Generalidad (90%)	1.243.088,20		1.243.088,20
<b>Total pendiente</b>	<b>212.710,76</b>		<b>145.379,61</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.3. Partit Popular**

Los datos facilitados por la formación política Partit Popular son los siguientes:

**Origen de los recursos**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones endeudamiento	1.199.398,23
Anticipos de la Administración	447.007,38
Aportaciones del partido	1.352.356,42
Ingresos financieros	-
<b>Total recursos declarados</b>	<b>2.998.762,03</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	1.873.407,23
B) Gastos no subvencionables	-
C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>1.873.407,23</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por mailing**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	1.125.354,80
B) Gastos no subvencionables	-
<b>C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>1.125.354,80</b>
D) Subvención teórica máxima a recibir	1.126.374,48
E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Límites de gastos del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	2.990.168,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.873.407,23
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.542,00
Gastos a considerar a efectos de límite	632.777,48
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	598.033,60
Gastos a considerar a efectos de límite	371.908,69
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral	No
Deuda con proveedores	No
Provisión intereses financieros	17.750,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.3.1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2010 fue rendida el 28 de febrero de 2011 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

**2.5.3.2. Recursos declarados**

El endeudamiento corresponde a la disposición de la póliza de crédito de límite 1.200.000 €, suscrita para financiar gastos electorales.

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 1.352.356,42 € han sido contrastadas con el certificado firmado por el administrador del partido.

### **2.5.3.3. Gastos por operaciones ordinarias**

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 1.873.407,23 €.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, alquiler de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios por las elecciones.

La formación registra una parte de sus gastos contra tesorería sin pasar por las cuentas de proveedores. A pesar de que de estos gastos no ha sido identificado ningún proveedor con una facturación superior a 6.010,12 €, cifra a partir de la cual el proveedor debe informar a la Sindicatura, este hecho no es una práctica contable recomendable a efectos de control interno.<sup>1</sup>

El límite de gasto en publicidad exterior, 747.542 €, no ha sido superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 632.777,48 €.

Por otra parte, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 598.033,60 €, no ha sido superado puesto que los gastos justificados han sido de 371.908,69 €.

### **2.5.3.4. Gastos por mailing**

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 1.125.354,80 €, importe inferior al subvencionable en 1.019,68 €. El número total de envíos ha sido de 9.831.502, superior al censo electoral, que para las elecciones al Parlamento es de 5.363.356.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas.

### **2.5.3.5. Tesorería**

Los gastos electorales han sido pagados dentro de los noventa días establecidos por el artículo 125.3 de la LOREG y mediante la cuenta electoral.

---

1. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

**2.5.3.6. Proveedores que han informado**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Del total de cuarenta y un proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, treinta y siete han enviado esta comunicación.

**2.5.3.7. Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no presenta ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política deberá ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	656.456,16	1.873.407,23	656.456,16
Por envío electoral	1.126.374,48	1.125.354,80	1.125.354,80
<b>Total subvención</b>	<b>1.782.830,64</b>	<b>2.998.762,03</b>	<b>1.781.810,96</b>
Anticipo Administración Generalidad 4.11.2010 (30%)	447.007,38	-	447.007,38
Anticipo Administración Generalidad (90%)	1.157.540,20	-	1.157.540,20
<b>Total pendiente</b>	<b>178.283,06</b>	-	<b>177.263,38</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.4. Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa**

Los datos facilitados por la formación política Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa son los siguientes:

**Origen de los recursos**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones endeudamiento	1.000.000,00
Anticipos de la Administración	428.996,94
Aportaciones del partido	645.000,00
Ingresos financieros	0,95
<b>Total recursos</b>	<b>2.073.997,89</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	1.014.286,22
B) Gastos no subvencionables	-
C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	12.715,75
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>1.027.001,97</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia

**Gastos por mailing**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	1.073.443,18
B) Gastos no subvencionables	-
<b>C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>1.073.443,18</b>
D) Subvención teórica máxima a recibir	1.060.727,43
E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D)	12.715,75

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Límites de gastos del proceso**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	2.990.168,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.027.001,97
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.542,00
Gastos a considerar a efectos de límite	292.432,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	598.033,60
Gastos a considerar a efectos de límite	35.940,69
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia

**Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral*	150.000,00
Deuda con proveedores	No
Provisión intereses financieros	13.731,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Véase apartado 2.5.4.5.

#### **2.5.4.1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2010 fue rendida el 22 de febrero de 2011 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados y responden a su naturaleza electoral.

#### **2.5.4.2. Recursos declarados**

El endeudamiento corresponde a la póliza de crédito de 1.000.000 €, suscrita para financiar gastos electorales.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales han sido de 645.000 €.

#### **2.5.4.3. Gastos por operaciones ordinarias**

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, alquiler de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios por las elecciones.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos por operaciones ordinarias establecido por la LOREG, los gastos por *mailing* justificados no cubiertos por la subvención, 12.715,75 €, deben añadirse a los gastos ordinarios declarados por la formación. En consecuencia, los gastos electorales ordinarios justificados han sido de 1.027.001,97 €, importe que no supera el límite.

El límite de gasto en publicidad exterior, 747.542 €, no ha sido superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 292.432,76 €.

Por otra parte, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 598.033,60 €, no ha sido superado puesto que los gastos justificados han sido de 35.940,69 €.

#### **2.5.4.4. Gastos por mailing**

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas.

Los gastos de *mailing* justificados, 1.073.443,18€, superan el importe de *mailing* subvencionable en 12.715,75€, importe que debe añadirse a los gastos ordinarios para el cumplimiento del límite de gastos ordinarios. El número total de envíos ha sido de 5.229.550.

#### **2.5.4.5. Tesorería**

La formación realizó dos pagos desde la tesorería del partido en concepto de anticipo por el pago de una factura de *mailing*. El primer pago se hizo el 26 de abril por 60.000€ y el segundo, el 30 de junio de 2010 por 90.000€. El artículo 125 de la LOREG establece que todos los pagos de los gastos electorales deben realizarse desde la cuenta electoral.

#### **2.5.4.6. Proveedores que han informado**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar al órgano de control externo. Del total de dieciséis proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, catorce han enviado esta comunicación.

#### **2.5.4.7. Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no presenta ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política deberá ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

##### **Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	371.054,76	1.027.001,97	371.054,76
Por envío electoral <i>mailing</i>	1.060.727,43	1.073.443,18	1.060.727,43
<b>Total subvención</b>	<b>1.431.782,19</b>	<b>2.100.445,15</b>	<b>1.431.782,19</b>
Anticipo Administración Generalidad 4.11.2010 (30%)	428.996,94		428.996,94
Anticipo Administración Generalidad (90%)	859.607,03		859.607,03
<b>Total pendiente</b>	<b>143.178,22</b>		<b>143.178,22</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.5.5. Esquerra Republicana de Catalunya

Los datos facilitados por la formación política Esquerra Republicana de Catalunya son los siguientes:

#### Recursos declarados

Concepto	Concepto
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones de endeudamiento	1.194.935,64
Anticipos de la Administración	959.216,48
Aportaciones del partido	21.000,00
Ingresos financieros	3,90
<b>Total recursos declarados</b>	<b>2.175.156,02</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### Gastos por operaciones ordinarias

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	626.284,64
B) Gastos no subvencionables	-
C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	-
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>626.284,64</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### Gastos por mailing

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	1.104.341,79
B) Gastos no subvencionables	-
<b>C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>1.104.341,79</b>
D) Subvención teórica máxima a recibir	1.126.374,48
E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D)	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

#### Límites de gastos del proceso electoral

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	2.990.168,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	626.284,64
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.542,00
Gastos a considerar a efectos de límite	277.645,78
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	598.033,60
Gastos a considerar a efectos de límite	125.497,89
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos a proveedores realizados fuera de plazo*	106.551,08
Deuda con proveedores	No
Provisión intereses financieros	11.500,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Véase apartado 2.5.5.5.

**2.5.5.1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2010 fue rendida el 23 de marzo de 2011 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados en los plazos legalmente establecidos.

**2.5.5.2. Recursos declarados**

El endeudamiento corresponde al importe pendiente de liquidar de dos pólizas de crédito suscritas para financiar gastos electorales, por 200.000 € y 1.000.000 €.

Las aportaciones recibidas de la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales han sido de 21.000 €.

**2.5.5.3. Gastos por operaciones ordinarias**

El importe de los gastos por operaciones electorales ordinarias justificadas es de 626.284,64 €.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG consistentes en propaganda y publicidad, alquiler de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios por las elecciones.

El límite de gasto en publicidad exterior de 747.542 € no ha sido superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 277.645,78 €.

Por otra parte, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, de 598.033,60 €, no ha sido superado puesto que los gastos justificados han sido de 125.497,89 €.

#### **2.5.5.4. Gastos por mailing**

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas y los intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 1.104.341,79 €, importe inferior al subvencionable en 22.032,69 €. El número total de envíos ha sido de 5.229.550.

#### **2.5.5.5. Tesorería**

La formación política ha pagado dos facturas de proveedores por un total de 106.551,08 € después de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

#### **2.5.5.6. Proveedores que han informado**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Del total de treinta y tres proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, treinta y uno han enviado esta comunicación.

#### **2.5.5.7. Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no hace ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política deberá ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el cálculo siguiente:

##### **Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	367.841,48	626.284,64	367.841,48
Por envío electoral	1.126.374,48	1.104.341,79	1.104.341,79
<b>Total subvención</b>	<b>1.494.215,96</b>	<b>1.730.626,43</b>	<b>1.472.183,27</b>
Anticipo Administración Generalidad 4.11.2010 (30%)	506.830,50		506.830,50
Anticipo Administración Generalidad (90%)	837.963,86		837.963,86
<b>Total pendiente</b>	<b>149.421,60</b>		<b>127.388,91</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.6. Ciutadans – Partido de la Ciudadanía**

Los datos facilitados por la formación política Ciutadans – Partido de la Ciudadanía son los siguientes:

**Recursos declarados**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.439,00
Operaciones de endeudamiento	42.202,96
Anticipo de la Administración	33.078,44
Aportaciones del partido	151.763,47
Ingresos financieros	-
Otros ingresos	600,00
<b>Total recursos declarados</b>	<b>228.880,91</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	92.165,67
B) Gastos no subvencionables	-
C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	61.675,68
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>153.841,35</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por mailing**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	61.675,68
B) Gastos no subvencionables	-
<b>C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>61.675,68</b>
D) Subvención a recibir	-
E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D)	61.675,68

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Límites de gastos del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	2.990.168,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	153.841,35
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.542,00
Gastos a considerar a efectos de límite	15.363,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	598.033,60
Gastos a considerar a efectos de límite	4.366,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral *	5.647,35
Deuda con proveedores	5.647,35
Provisión intereses financieros	3.085,18

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Véase apartado 2.5.6.5.

**2.5.6.1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2010 fue rendida el 28 de marzo de 2011 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados dentro del plazo establecido en la normativa.

**2.5.6.2. Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas y jurídicas corresponden a donaciones a la campaña electoral. El detalle de las donaciones identifica a los donantes con nombre, DNI e importe, pero en catorce de las diecisiete aportaciones realizadas no figura el domicilio, tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG.

Las operaciones de endeudamiento corresponden al importe del que se ha dispuesto de una póliza de crédito contratada para financiar los gastos electorales con un límite de 80.000 €.

El importe de 600 € de otros ingresos corresponden a los obtenidos por la emisión de bonos reembolsables del partido con un nominal individual de 50 € para financiar este proceso electoral. Con estos bonos, el adquiriente presta a Ciutadans el nominal de forma gratuita. El partido asume la obligación de devolver el importe al portador en un máximo de tres meses después de las elecciones. No obstante, la obligación de devolución queda extinguida en el supuesto de que el partido no obtenga representación parlamentaria. El 14 de junio de 2011 se devolvieron 500 €, el resto estaban pendientes de amortizar el 27 de septiembre de 2011, fecha de finalización del trabajo de campo.

### **2.5.6.3. Gastos por operaciones ordinarias**

El importe total de los gastos por operaciones electorales ordinarias justificadas es de 92.165,67 €.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, alquiler de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios por las elecciones.

La formación política no ha calculado ni registrado el gasto por los intereses devengados de la póliza de crédito contratada. El importe estimado de este gasto electoral es de 3.085,18 €. No obstante, si se considera este gasto no contabilizado, no se supera el límite máximo de gastos ordinarios.

El límite de gasto en publicidad exterior, 747.542 €, no ha sido superado, puesto que el gasto realizado ha sido de 15.363,60 €.

Por otra parte, el límite de gasto de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, 598.033,60 €, no ha sido superado puesto que los gastos justificados han sido de 4.366 €.

### **2.5.6.4. Gastos por mailing**

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres, papeletas e intereses del crédito recibido para financiar los gastos de *mailing*.

Ciutadans no consiguió formar grupo parlamentario ya que solo obtuvo tres escaños. Por lo tanto, no tiene derecho a las subvenciones correspondientes a los gastos por *mailing*, así que todos los gastos realizados por esta formación política deben considerarse ordinarios. El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 61.675,68 €, deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por la formación. El número total de envíos ha sido de 849.930.

### **2.5.6.5. Tesorería**

La formación ha pagado dos facturas de proveedores por un total de 5.647,35 € después de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

**2.5.6.6. Proveedores que han informado**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Del total de seis proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, cinco han enviado esta comunicación.

**2.5.6.7. Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no presenta ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política deberá ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	128.773,40	153.841,35	128.773,40
Por envío electoral	-	-	-
<b>Total subvención</b>	<b>128.773,40</b>	<b>153.841,35</b>	<b>128.773,40</b>
Anticipo Administración Generalidad 4.11.2010 (30%)	33.078,44		33.078,44
Anticipo Administración Generalidad (90%)	82.817,62		82.817,62
<b>Total pendiente</b>	<b>12.877,34</b>		<b>12.877,34</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.7. Solidaritat Catalana per la Independència**

Los datos facilitados por la formación política Solidaritat Catalana per la Independència son los siguientes:

**Origen de los recursos**

Concepto	Importe
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	-
Operaciones endeudamiento	440.950,00
Anticipos de la Administración	-
Aportaciones del partido	-
Ingresos financieros	0,41
Importes recibidos de sedes	75.013,11
<b>Total recursos declarados</b>	<b>515.963,52</b>

Importes en euros.

Fuente: elaboración propia.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	214.597,77
B) Gastos no subvencionables	(4.472,20)
C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención	485.844,33
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>	<b>695.969,90</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Gastos por mailing**

Concepto	Importe
A) Gastos declarados	485.844,33
B) Gastos no subvencionables	-
<b>C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>	<b>485.844,33</b>
D) Subvención a recibir	-
<b>E) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención (C-D)</b>	<b>485.844,33</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Límites de gastos del proceso electoral**

Concepto	Importe/situación
Límite máximo de gastos	2.990.168,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	695.969,90
<b>Exceso en límite de gastos</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	747.542,00
Gastos a considerar a efectos de límite	25.932,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>No</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	598.033,60
Gastos a considerar a efectos de límite	40.979,70
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>No</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Tesorería**

Concepto	Importe/situación
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Pagos realizados fuera de la cuenta electoral*	255.666,58
Deuda con proveedores	306.460,57
Provisión intereses financieros	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Véase apartado 2.5.7.5.

### **2.5.7.1. Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del año 2010 fue rendida el 29 de marzo de 2011 y ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en prensa y radio.

Los gastos están correctamente justificados, responden a su naturaleza electoral y están realizados y pagados en los plazos legalmente establecidos.

### **2.5.7.2. Recursos declarados**

Las operaciones de endeudamiento por 440.950,00 € corresponden, según información obtenida de la misma coalición, a cuatro contratos de préstamos mercantiles concedidos por personas físicas y jurídicas. La Sindicatura no ha podido revisar uno de estos contratos de 240.000 €.

Los tres contratos revisados establecen que el préstamo será amortizado en una sola cuota el día 2 de mayo de 2011, y fijan que en caso de demora en el pago de la amortización se devengarán intereses a un tipo de interés nominal anual del 3%.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, el 27 de septiembre de 2011, aún no se había devuelto el principal, no se habían contabilizado ni se habían hecho efectivos los intereses devengados correspondientes. El importe estimado del gasto electoral por estos intereses es de 27.145,68 €.

No obstante, considerando los intereses estimados no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos ordinarios.

La contabilidad electoral de la formación política recoge la cuenta Importes recibidos de sedes, por 75.013,11 €, que corresponde a varias aportaciones realizadas por los afiliados. Estos ingresos no deberían figurar en la contabilidad electoral sino en la contabilidad del partido y los importes deberían considerarse como Aportaciones del partido.

### **2.5.7.3. Gastos por operaciones ordinarias**

El importe total de los gastos por operaciones electorales ordinarias declarados es de 214.597,77 €.

Estos gastos declarados tienen que corresponder a las categorías que establece el artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de transportes, producción de publicidad, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios por las elecciones.

En la revisión de estos gastos se han detectado dos facturas por un importe total de 4.472,20€ que corresponden a gastos de la formación política, no de la campaña electoral, y que, por lo tanto, deben considerarse gastos no subvencionables.

La contabilidad electoral de esta formación política presenta una cuenta denominada Pagos proveedores no asignados con un saldo deudor de 419.476,82€. De la revisión y análisis de esta cuenta se desprenden las siguientes incidencias:

- El saldo incluye pagos directos desde la tesorería a varios proveedores por 345.189,06€. Esta práctica dificulta la identificación de los proveedores con facturación superior a 6.010,12€, los cuales deben informar de ello al órgano de control externo, tal y como se comenta en el apartado 2.5.7.6 de este informe.
- Cuatro facturas por 6.572,88€ han sido pagadas y no contabilizadas como gasto electoral.
- La formación no ha justificado algunos pagos por 67.714,88€, realizados desde la cuenta corriente electoral.

#### **2.5.7.4. Gastos por mailing**

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como gastos por sobres y papeletas.

Solidaritat no consiguió formar grupo parlamentario ya que solo obtuvo cuatro escaños. Por lo tanto, no tiene derecho a las subvenciones correspondientes a los gastos por *mailing*, así que todos los gastos realizados por este concepto deben considerarse ordinarios. El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 485.844,33€, deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por la formación. El número total de envíos ha sido de 5.300.000.

#### **2.5.7.5. Tesorería**

La formación ha realizado pagos a varios proveedores por 255.666,58€, después de los noventa días posteriores a las elecciones que fija el artículo 125.3 de la LOREG como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

**2.5.7.6. Proveedores que han informado**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. Del total de doce proveedores que estaban obligados a comunicar este hecho, solo uno ha enviado esta comunicación.

**2.5.7.7. Propuestas**

De acuerdo con el resultado del trabajo de fiscalización realizado, la Sindicatura de Cuentas no presenta ninguna de las propuestas de reducción de subvención de las previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención a recibir por la formación política deberá ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Subvención a recibir**

Subvención	Subvención teórica	Gastos justificados	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	146.310,32	695.969,90	146.310,32
Por envío electoral	-		-
<b>Total subvención</b>	<b>146.310,32</b>	<b>695.969,90</b>	<b>146.310,32</b>
Anticipo Administración Generalidad (30%)	-	-	-
Anticipo Administración Generalidad (90%)	-	-	-
<b>Total pendiente</b>	<b>146.310,62</b>		<b>146.310,62</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**2.5.8. Cuadros resumen****Límites de gasto**

Este apartado recoge el resumen de las principales magnitudes referentes a los diferentes límites de gastos fijados por la normativa electoral y los gastos justificados por las diferentes formaciones políticas.

El siguiente cuadro compara el límite por gastos de *mailing* subvencionables con los gastos electorales justificados por este concepto:

**Límite de gastos y gastos por mailing**

Formación política	Límite de gastos <i>mailing</i> subvencionables (A)	Gastos <i>mailing</i> justificados (B)	Diferencia (C=A-B)
CiU	1.126.374,48	1.114.224,48	12.150,00
PSC-PSOE	1.126.374,48	1.059.043,33	67.331,15
PP	1.126.374,48	1.125.354,80	1.019,68
ICV-EUiA	1.060.727,43	1.073.443,18	(12.715,75)
ERC	1.126.374,48	1.104.341,79	22.032,69
Ciudadans	-	-	-
Solidaritat	-	-	-
<b>Total</b>	<b>5.566.225,35</b>	<b>5.476.407,58</b>	<b>89.817,77</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La formación ICV-EUiA ha justificado gastos de *mailing* por un importe superior a los gastos de *mailing* subvencionables por un total de 12.715,75 €.

Las formaciones políticas Ciudadans y Solidaritat no han formado grupo parlamentario. Por este motivo, no tienen derecho a subvenciones por *mailing*, y todos los gastos de esta naturaleza deben considerarse gastos ordinarios.

En el resto de las formaciones –CIU, PSC-PSOE, PP y ERC– se propone tener presente este exceso en el pago definitivo de la subvención por *mailing*.

A efectos del cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas. En el siguiente cuadro se observa el cumplimiento del límite máximo de gastos ordinarios incluyendo este componente:

**Límites y gastos totales electorales**

Formación política	Límite gastos ordinarios (A)	Gastos ordinarios declarados (B)	<i>Mailing</i> no subvencionable (C)	Total gastos ordinarios computables (D=B+C)	Diferencia (E=A-D)
CiU	2.990.168,00	2.935.460,47	-	2.935.460,47	54.707,53
PSC-PSOE	2.990.168,00	2.102.859,07	-	2.102.859,07	887.308,93
PP	2.990.168,00	1.873.407,23	-	1.873.407,23	1.116.760,77
ICV-EUiA	2.990.168,00	1.014.286,22	12.715,75	1.027.001,97	1.963.166,03
ERC	2.990.168,00	626.284,64	-	626.284,64	2.363.883,36
Ciudadans	2.990.168,00	153.841,35	-	153.841,35	2.898.002,33
Solidaritat	2.990.168,00	695.969,90	-	695.969,90	2.294.198,10
<b>Total</b>	<b>20.931.176,00</b>	<b>9.402.108,88</b>	<b>12.715,75</b>	<b>9.414.824,63</b>	<b>11.516.351,37</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ninguna formación política ha superado el límite de gasto ordinario.

## Subvención electoral

Como resumen de las magnitudes referentes a la subvención máxima y a los gastos computables o justificados electorales, se reproducen los siguientes datos, clasificados por tipos:

### Subvenciones y gastos computables o justificados

Formación política	Gastos ordinarios		Gastos <i>mailing</i>	
	Subvención máxima	Gastos computables*	Subvención máxima	Gastos justificados
CiU	2.162.024,80	2.935.460,47	1.126.374,48	1.114.224,48
PSC-PSOE	1.000.733,08	2.102.859,07	1.126.374,48	1.059.043,33
PP	656.456,16	1.873.407,23	1.126.374,48	1.125.354,80
ICV-EUiA	371.054,76	1.027.001,97	1.060.727,43	1.073.443,18
ERC	367.841,48	626.284,64	1.126.374,48	1.104.341,79
Ciudadans	128.773,40	153.841,35	-	-
Solidaritat	146.310,32	695.969,90	-	-
<b>Total</b>	<b>4.833.194,00</b>	<b>9.414.824,63</b>	<b>5.566.225,35</b>	<b>5.476.407,58</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* En el caso de ICV-EUiA corresponde a los gastos ordinarios justificados añadiendo el importe de *mailing* no subvencionable.

## 2.6. SUBVENCIONES ELECTORALES DE 2006

El informe 14/2008 de la Sindicatura de Cuentas, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del 1 de noviembre de 2006, contabilidades y subvenciones electorales, puso de manifiesto que ninguna formación superó los límites de gastos establecidos por la LOREG. Mediante la Resolución 349/VIII, de 25 de mayo de 2009, el Parlamento de Cataluña aprobó ese informe.

El 19 de mayo de 2009, el consejero del DGAP resolvió efectuar el pago a las formaciones políticas correspondientes del 10% de las subvenciones pendientes de pago.

## 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con la realización del trabajo:

1. En el caso de las formaciones políticas PSC-PSOE y Ciudadans, algunas de las aportaciones de personas físicas y jurídicas se identifican con el nombre, DNI y el importe, pero no con el domicilio, tal y como establece el artículo 126.1 de la LOREG.

2. La formación política PP ha registrado como gasto electoral facturas con asentamientos directos contra tesorería.

*A pesar de que esta práctica no es un incumplimiento normativo y que por este proceso electoral se ha podido identificar a los proveedores obligados a informar, se recomienda utilizar cuentas individualizadas de proveedores para mejorar el control interno y facilitar su identificación.<sup>2</sup>*

3. La formación política ICV-EUiA ha realizado dos pagos de gastos de *mailing* por 150.000 € desde la tesorería de la formación, no desde la tesorería electoral. El artículo 125.1 de la LOREG fija que todos los gastos electorales deben pagarse desde la cuenta electoral.
4. Las formaciones políticas ERC, Ciutadans y Solidaritat pagaron gastos electorales por 106.551,08 €, 5.647,35 € y 255.666,58 €, respectivamente, después de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.
5. La formación política Solidaritat ha registrado como ingresos electorales varias cuotas de afiliación de los militantes por 75.013,11 €. Estos ingresos no deberían figurar en la contabilidad electoral sino en la contabilidad del partido. Además, no ha justificado correctamente pagos realizados desde la cuenta corriente electoral por 67.714,88 €. Por otro lado, como limitación al trabajo realizado, cabe destacar que la Sindicatura no ha podido revisar uno de los cuatro contratos de préstamo mercantil concedidos a la formación por 240.000 € y que figura en la contabilidad electoral.
6. La formación política Solidaritat ha registrado en una cuenta denominada Pagos proveedores no asignados varias facturas de gastos electorales.

*A pesar de que esta práctica no es un incumplimiento normativo, se recomienda utilizar cuentas individualizadas de proveedores para mejorar el control interno y facilitar su identificación.*

7. Las formaciones CiU, PSC-PSOE, PP y ERC han justificado gastos de *mailing* de importe inferior a la subvención máxima por este concepto 12.150 €, 67.331,15 €, 1.019.68 € y 22.032,69 €, respectivamente (véase Cuadro: Límite de gastos y gastos por *mailing*). Estos importes deben tenerse presentes en el momento de liquidar los importes pendientes de la subvención correspondiente.
8. ICV-EUiA ha justificado gastos de *mailing* de importe superior a la subvención máxima por este concepto en 12.715,75 € (véase Cuadro: Límites y gastos totales electorales). Este importe se ha añadido a los gastos ordinarios para verificar el cumplimiento del

---

2. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

límite de gastos ordinarios. Una vez incorporado este gasto no se sobrepasan, en ningún caso, los límites establecidos.

9. Varios proveedores de gastos electorales han incumplido la obligación de enviar al órgano de control externo la información detallada del importe superior a 6.010,12€ facturado por gastos electorales a las formaciones políticas.

Adicionalmente, a continuación la Sindicatura reitera algunas conclusiones generales y algunas recomendaciones ya expresadas en informes anteriores sobre los procesos electorales:

10. Actualmente no hay una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las diferentes operaciones financieras que conllevan estos procesos electorales y, por esta razón, hay operaciones similares que son tratadas de forma diferente por las distintas formaciones políticas. Ejemplos de esta práctica son las aportaciones de los partidos a la campaña electoral o el registro de las subvenciones a recibir para la campaña.

*Debe establecerse una normativa más concreta de registro de las diferentes operaciones para normalizar su tratamiento y registro contable.*

*Asimismo, puesto que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas no son homogéneas en cuanto a la fecha de cierre, debería definirse esta fecha de forma expresa y convendría que fuese posterior a los noventa días después de las elecciones. De este modo se simplificaría la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas a todos los niveles.*

11. La normativa de aplicación que regula el otorgamiento de las subvenciones electorales y el pago de anticipos no establece la existencia de posibles sanciones ni el procedimiento para valorar el importe de la posible revocación parcial o total de la subvención electoral u otros que el legislador juzgase adecuado establecer.

*Estos son temas que deberían ser adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y en el ámbito correspondiente.*

12. La LOREG establece límites de gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente su naturaleza.

*La normativa debería identificar, reglamentariamente, de forma más clara los conceptos de gastos que deben incluirse en estas clasificaciones: diseño, edición, montaje, etc.*

13. La normativa establece la obligación de que las entidades financieras que hayan concedido financiación destinada a la campaña electoral y aquellas empresas que hayan facturado más de 6.010,12€ en concepto de gastos electorales informen de ello al órgano de control externo correspondiente.

*Debería establecerse una regulación más concreta en los casos de incumplimiento de esta obligación y concretarse posibles mecanismos que permitiesen exigir a los terceros esta información y aplicar sanciones por su incumplimiento.*

14. En términos generales, los gastos electorales están debidamente documentados. No obstante, las facturas no siempre incluyen una descripción detallada del bien o del servicio prestado ni indican la fecha de realización del hecho facturado, lo cual dificulta la verificación de su consideración de gasto electoral.
15. La LOREG establece que los intereses financieros hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente son gastos electorales, motivo por el cual las formaciones políticas registran una provisión de gasto por los intereses no liquidados a la fecha de presentación de la contabilidad. No obstante, los criterios aplicados para calcular el importe de esta provisión no son homogéneos entre las formaciones políticas.

*La normativa debería fijar, reglamentariamente, de forma más clara los intereses financieros que deben considerarse gasto electoral y su periodo temporal de cálculo. En este sentido debe tenerse presente el límite de noventa días establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.*

16. El DGAP ha entregado los importes en concepto de anticipo del 90%, de las subvenciones que corresponden en función de los resultados obtenidos en las elecciones con posterioridad al plazo de treinta días desde la rendición de la contabilidad electoral, establecido por el artículo 133.4 de la LOREG y por el artículo 3 del Decreto 134/2010, de 5 de octubre.

Es requisito previo a la entrega del anticipo que las formaciones políticas presenten un aval y un certificado del Parlamento para la acreditación de los electos como parlamentarios de las formaciones políticas. Este requisito puede atrasar por parte de la Administración el cumplimiento del plazo establecido por la normativa.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A los efectos previstos por el artículo 40.2 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de informe de fiscalización se envió a los siguientes destinatarios:

- Convergència i Unió
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Partit Popular
- Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa
- Esquerra Republicana de Catalunya
- Ciutadans – Partido de la Ciudadanía
- Solidaritat Catalana per la Independència
- Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales

#### 4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

A continuación se transcriben los escritos de las alegaciones presentadas.

##### **Transcripción de las alegaciones de Ciutadans – Partido de la Ciudadanía**

C's Ciutadans  
Paseo de Gracia, 55-57, 7<sup>o</sup>3<sup>a</sup>  
08008 Barcelona  
Tel.: 93 342 94 36  
[sede@ciudadanos-cs.org](mailto:sede@ciudadanos-cs.org)

SINDICATURA DE CUENTAS  
Sr. Jaume Amat i Reyero  
Síndico mayor  
Avenida Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Muy señores nuestros,

Acusamos recibo de su proyecto de Informe 11/2011-G sobre las Elecciones al Parlamento de Catalunya del 2010 referente a nuestra formación.

En líneas generales nos parecen correctas sus apreciaciones, sin embargo, respecto al punto 2.5.6.5. *Tesorería*, nos gustaría hacer constar que los pagos a proveedores se realizaron en el plazo de tres meses, en lugar de los 90 días que marca el artículo 125.3 de la LOREG. Por este motivo se produjo una dilación de dos días al realizarse el pago el día 28-02-2011, cuando el plazo legal expiraba el 26-02-2011.

Adjuntamos comprobante de ambas transferencias.

Atentamente,

[Signatura]

Carlos Cuadrado Arroyo  
Secretario de Finanzas  
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

### Transcripción de las alegaciones de **Convergència i Unió**<sup>3</sup>

CiU                    Còrsega, 331-333  
08037 Barcelona  
Teléfono: 93 236 31 00  
Fax: 93 236 31 23  
[www.ciu.cat](http://www.ciu.cat)

Barcelona, 23 de enero de 2012

SINDICATURA DE CUENTAS  
Sr. D. Jaime Amat Reyeró  
Síndico Mayor  
Avenida Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Muy señores nuestros:

Acusamos recibo con fecha 17 de enero de este año del proyecto de informe sobre las Elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2010.

Nuestra Formación no estima necesaria la presentación de ninguna alegación a dicho informe dado que es de nuestra conformidad todo lo expuesto en él.

Estamos a su disposición y aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

[Firma]

Andreu Viloca Serrano  
Administrador general

---

3. El escrito de alegaciones de **Convergència i Unió** estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

**Transcripción de las alegaciones de Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa<sup>4</sup>**

ICV-EUiA  
de izquierdas y ecologistas de verdad

I. SR. D. JAUME AMAT REYERO  
Síndico mayor  
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Ilustre Señor:

En relación con la Conclusión 1 del Proyecto de Informe 11/2011-G sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2010, donde se observa que nuestra formación realizó dos pagos de gastos de *mailing* por 150.000 € de la tesorería de ICV y no desde la tesorería electoral, queremos comentarles que estos pagos corresponden a los anticipos que tenemos que efectuar a nuestro proveedor del servicio de *mailing* por la compra de papel y cuando efectuamos estos anticipos aún no tenemos abierta la cuenta electoral. Posteriormente, estos mismos pagos son reintegrados a la tesorería de ICV desde la cuenta electoral, por lo que la totalidad de los pagos de la campaña constan efectuados desde esta cuenta electoral.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración que considere oportuna.

[Firma]

Josep Canal Codina  
Administrador general  
INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS – ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA

---

4. El escrito de alegaciones de Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

## Transcripción de las alegaciones del Partit Popular<sup>5</sup>

PP  
Cataluña

I. Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Síndico mayor:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, vengo a establecer la siguiente:

**ALEGACIÓN:** en el apartado 3. *Conclusiones* y en el apartado 2.5.3.3 *Gastos por operaciones ordinarias* se pone de manifiesto que se registran gastos directamente contra tesorería, lo que dificulta la identificación de proveedores. Manifestamos las siguientes consideraciones al respecto:

- No se trata de ningún incumplimiento normativo
- No existe ningún registro de gastos contra tesorería sin pasar por cuentas de proveedores que individualmente o en su acumulado superen la cifra de 6.010,12 €.
- Se entregó a esta Sindicatura una relación de facturas inferior a 6.010,12 € – que representa menos del 3% del total– para asegurar que todos los proveedores obligados a declarar son debidamente contabilizados por las cuentas de acreedores y así facilitar su identificación. La práctica utilizada ha resultado muy adecuada dado que la Sindicatura los ha podido identificar al cien por cien tal como se reconoce tácitamente en el apartado 2.5.3.6.

Entendemos injustificado incluirlo en el apartado de conclusiones, así como su redacción. Por este motivo:

**SOLICITAMOS** sea excluido del apartado 3. *Conclusiones* y que en el apartado 2.5.3.3 se diga que no hay incumplimiento normativo, así como aclarar en la redacción que ha sido así en importes de menos de 6.010,12 € y en pocos casos.

Un cordial saludo,

[Firma]

Miguel Figuerola Sicart

Barcelona, 25 de enero de 2012

---

5. El escrito de alegaciones del Partit Popular estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

#### **4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Sindicatura de Cuentas considera que ninguna de ellas justifica las modificaciones propuestas, porque son meras explicaciones o porque no se comparten los juicios expuestos, excepto alguna modificación en la redacción del texto que se indica en cada caso. En cuanto al resto, no se ha alterado por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: mayo de 2012

Depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: B-18245-2012